



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 486-2010-PCNM**

Lima, 27 de octubre de 2010

### **VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Jaime Lima Hercilla, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Jaime Lima Hercilla fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al doctor Jaime Lima Hercilla, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil de Arequipa, siendo el periodo de evaluación del 1 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 27 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; no registra medidas disciplinarias, no registra denuncias; registra 3 quejas de las cuales una ha sido declarada improcedente, una infundada y una se encuentra en trámite la que es valorada bajo el principio de licitud; no registra denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad; registra 13 reconocimientos de diversas instituciones públicas y privadas; de otro lado, el magistrado evaluado, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo en los años 2006 y 2007 cuenta con el apoyo de los agremiados; registra un proceso judicial en calidad de demandado, sobre el cual ha sido interrogado en la entrevista pública brindando las explicaciones respectivas a satisfacción del Colegiado y se advierte que dicho proceso tiene origen en el cumplimiento de la función y en calidad de denunciado no registra procesos judiciales, no registra procesos en calidad de demandante. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; evidenciándose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no cuenta con anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

**Cuarto:** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 16 resoluciones admitidas para evaluación han sido aprobadas; y, en su desarrollo profesional, tiene el grado de maestro en la especialidad de Derecho Civil, tiene estudios adicionales de otra maestría en la especialidad de Derecho Constitucional, así como de doctorado, es docente universitario, ha participado en 11 cursos de especialización y sus calificaciones oscilan entre 15 y 18, así mismo ha participado en 3 diplomados y los ha aprobado con la calificación de 15, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado evidenciando al haber contestado satisfactoriamente a diversas preguntas de su

especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo, resultando un factor positivo en su evaluación integral;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Jaime Lima Hercilla es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Asimismo, en la entrevista pública evidenció capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

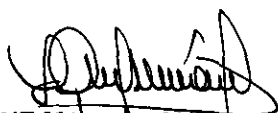
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 27 de octubre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor Jaime Lima Hercilla y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZNO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ